Acuerdo administrativo para la proyección, contratación, ejecución y pago de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, que celebran por una parte; el Ing. Roberto Dávalos López, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA SIOP"**, y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado en este acto por la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo se le denominara como **"DIF JALISCO"**; al tenor de los siguientes, antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

"LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA" y el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO"**, en cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del decreto de creación del **"DIF JALISCO"** y demás Leyes y Reglamentos aplicables; han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas que permitan proteger el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad de los habitantes del Estado de Jalisco.

Que dentro de las obras a realizar se encuentra la Adecuación de los Centros de Capacitación Supera, Construcción de Comedores Comunitarios en todo el Estado, Construcción del Centro de Justicia para la Mujer en Guadalajara y el Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI) entre otras, relación que se anexa el presente como antecedente para la suscripción del presente instrumento. Es por ello, que el **"DIF JALISCO"** y **"LA SIOP"**, se sujetarán a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA SIOP", a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el articulo 17 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Dependencia, tiene entre sus facultades, expedir las bases para los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura; así como programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la infraestructura pública a cargo del Estado.

I.3. Su titular el Ing. Roberto Dávalos López, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico en base al acuerdo de fecha 1 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Secretario de Infraestructura y Obra Pública.

DIF JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA

II. Por su parte el "DIF JALISCO", declara a través de su representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.

II.2 Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

II.3 Que el carácter de Directora General me fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidente de la Junta de Gobierno del **"DIF JALISCO"**, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

III. Declaran conjuntamente "LA SIOP" y el "DIF JALISCO":

ÚNICA.- Que es su intención celebrar el presente acuerdo administrativo para la proyección, contratación, ejecución y pago de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, a realizarse en específico con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Que una vez vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. Estipular las atribuciones y competencias para la proyección, contratación, ejecución y pago de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, respecto a las obras contratadas con aportaciones de los recursos federales y/o estatales.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente acuerdo administrativo, el **"DIF JALISCO"** se compromete a:

a) Proporcionar toda la información necesaria para efecto del proceso de contratación y adjudicación de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas por parte de **"LA SIOP"**, que permita conocer los alcances de las obras a contratar, a través de los procesos de adjudicación y/o licitación que se establecen para proporcionar a los interesados en participar, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

DIF JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA

b) Efectuar el pago de los anticipos que sean necesarios para el inicio la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas.

c) Realizar el pago de las Estimaciones que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos previa validación presupuestal que realice **"LA SIOP"**, en los términos de la Ley de Obra Pública y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su ley Reglamentaria; y demás normas y lineamientos aplicables a la obra pública.

d) Supervisar el seguimiento de validación del Proyecto Ejecutivo Integral por parte de la **"LA SIOP"**.

e) Rendir informes mensuales a **"LA SIOP"**, sobre la verificación y el avance financiero de obra de acuerdo a su calendarización, emitir la información y documentación necesaria con la anticipación debida para efectos de la supervisión, transparencia y rendición de cuentas que soliciten los Órganos de Supervisión y Control Estatal y/o Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

f) Nombrar un superintendente de obra quien será el responsable solidario directo para el seguimiento y supervisión a la ejecución de los trabajos materia del presente acuerdo, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su ley Reglamentaria; y demás normas aplicables en la materia.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente acuerdo administrativo, **"LA SIOP"** se compromete a:

a) Expedir las bases para los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, que sean requeridos para el fin de este acuerdo; así como el de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, contralar y vigilar la realización de toda la obra pública y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano a cargo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 17 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) La validación del Proyecto Ejecutivo Integral que presente el **"DIF JALISCO",** así como el proceso de validación presupuestal para pago de estimaciones que se generen con motivo de la ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su ley Reglamentaria; y demás normas y lineamientos aplicables a la obra pública.

c) Iniciar la ejecución de las obras y debiendo concluir las mismas de acuerdo al calendario de ejecución de obra así como de cada proyecto, sujetándose a lo previsto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su ley Reglamentaria y demás normas aplicables a la materia.

d) Nombrar la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la obra, mediante designación de un supervisor público como representante ante la contratista y responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por la contratista, quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente acuerdo, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios

DIF JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Relacionados con las Mismas y su ley Reglamentaria; y demás normas aplicables en la materia.

CUARTA.- La Contraloría del Estado, es el órgano garante de verificación, control y seguimiento para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública que realicen todas las Dependencias, de conformidad a lo previsto por el artículo 6 fracción IV en relación con el numeral 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

QUINTA.- Las partes acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar, los Órganos de Supervisión y Control Estatal y/o Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea otorgada por las partes con motivo del presente acuerdo administrativo, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente, siendo responsables las partes del uso y resguardo que hagan de la misma.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución del presente acuerdo administrativo, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquélla con la cual tiene establecida su relación laboral.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúa de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo administrativo, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra y de los servicios relacionados con las mismas, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

NOVENA.- DOMICILIO. Para los efectos de este acuerdo administrativo, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

"LA SIOP", en Av. Alcalde No. 1351, edificio "B" Segundo Piso. Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Mira flores, en Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO", en Av. Alcalde Número 1220, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA

Una vez leído que fue el presente acuerdo administrativo por las partes y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del dos mil trece.

POR "LA SIOP"

Ing. Roberto Dávalos López
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

POR EL "DIF JALISCO"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Testigos de Asistencia

Abogado Oscar González Abundis
Director Jurídico
"DIF JALISCO"

M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz
Directora General de Seguimiento,
Evaluación y Desarrollo Institucional
"LA SIOP"

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo administrativo para proyección, contratación, ejecución y pago de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y por otro lado el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, leído de conformidad por las partes y enterados de su contenido y consecuencias, y ciertos de que no existe error, dolo, mala fe ó cualquier otro vicio del consentimiento.

DIF
JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA